



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de agosto del dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Menor cuantía
Demandante	EQUIPOS GLEASON S.A
Demandados	MACO CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S MIGUEL ANGEL CRUZ OSORIO HENRY ALBERTO GUERRERO SANTOS
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00506
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. De conformidad con el numeral 2 artículo 82 del Código general del proceso, deberá indicar el domicilio de todas **Miguel Ángel Cruz Osorio y Henry Alberto Guerrero**, pues éstas no se observan en la demanda.
2. De conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, manifestará bajo la gravedad del juramento si el apoderado judicial o la parte actora tienen bajo su custodia el original del título ejecutivo, mientras sea posible o se requiera para aportarlo.
3. Asimismo, deberá corregir el correo electrónico de la parte demandante en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la normatividad en mención, toda vez que es diferente con el que se observa en el certificado de cámara y comercio, o allegar medio probatorio en concordancia con lo establecido en el artículo 5 del mismo decreto.
4. Dado que el correo electrónico que pretende recibir notificación judicial la apoderada judicial no se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados de Antioquia, allegará cualquier medio probatorio que certifique que el mismo se encuentra en el Registro Nacional de Abogados.

De lo anterior, se remitirá en un escrito integrado al correo judicial del Despacho. de otro lado, respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención de la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÒMEZ

8

JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0097c4e18ed072078111d32582c764d517854be0102117f4ab8ad6f9543
e1363**

Documento generado en 26/08/2020 09:13:10 p.m.